



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL1777-2023

Radicación n. °94107

Acta 27

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y OTRO vs. FLOR DE MARÍA CASTILLO
OSPINA Y OTROS.**

Por Secretaría, corriójase la carátula y el Sistema de Gestión Siglo XXI, en el sentido de precisar que la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.; también ostentan la calidad de opositores.

Ahora bien, con respecto a la recurrente BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., y conforme al informe secretarial que antecede, el recurso no fue sustentado oportunamente por su parte. Por lo tanto, es del caso que la Sala proceda a declararlo DESIERTO.

Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia al abogado Juan Francisco Hernández Roa, con Tarjeta Profesional n.°35.277, como apoderado sustituto de la parte recurrente, Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme al poder que precede.

La demanda de casación presentada por la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., satisface las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Flor de María Castillo Ospina y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **27 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **116** la
providencia proferida el **26 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **1 de agosto de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **26**
de julio de 2023.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **02 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.
se inicia traslado al mismo tiempo y por el término
de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____